

Administración de la Ciudad quedan reservadas al Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

SEGUNDA. Ámbito material de atribuciones.

a) Mujer.

b) Consejo Sectorial de Mujer.

TERCERA. En los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento legal de la Viceconsejero del Mayor y Relaciones Vecinales, le sustituirá en el ejercicio de las competencias el Consejero como órgano delegante, salvo que por el Presidente de la Ciudad se disponga lo contrario (artículo 17 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre).

La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con el artículo 13.3 de la Ley 30/1992.

Notifíquese a los interesados."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 10 de septiembre de 2007.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y TURISMO
SECRETARÍA TÉCNICA

2053.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo, por ORDEN de fecha 18 de septiembre de 2007, inscrita en el Registro al número 143, HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

"El Acuerdo de Consejo de Gobierno de Melilla, en sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 2007, y en su punto séptimo, con la aprobación de las Bases Regulatoras del Régimen de Ayudas destinadas a la realización de Acciones de Formación "Escuela de Hostelería de la Ciudad Autónoma de Melilla Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013". (BOME nº 4.422 de 3 de Agosto de 2007), pretende establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Se trata ahora de desarrollar los aspectos basados en el Acuerdo que permitirán llevar a cabo la

convocatoria de ayudas e iniciar y concretar su procedimiento de concesión.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo ha resuelto efectuar la convocatoria pública para el año 2007 destinadas a la realización de acciones de formación "Escuela de Hostelería de la Ciudad Autónoma de Melilla" en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Melilla 2007-2013.

Primero: Objeto y finalidad.

Se convoca para el año 2007 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva.

Estas subvenciones tienen como finalidad potenciar un conjunto de acciones destinadas a formar la población activa melillense, con el fin de garantizar y adecuar sus conocimientos a los requerimientos propios del mercado de trabajo de forma que satisfagan las necesidades empresariales del sector de la Hostelería, en el marco del Programa Operativo FSE para Melilla periodo 2007-2013.

En concreto, se subvencionarán los proyectos formativos que se ajusten a las bases reguladoras para la realización de Acciones de Formación "Escuela de Hostelería de la Ciudad Autónoma de Melilla" y contengan al menos los siguientes itinerarios formativos:

o Acciones de la Rama Profesional de Turismo y Hostelería, Área profesional: Hostelería, especialidad: Cocinero/a. Duración mínima 1.400 horas. Porcentaje cofinanciación FSE 75%. Nº mínimo de alumnos: 15. Nivel Iniciación.

o Acciones de la Rama Profesional de Turismo y Hostelería, Área profesional: Hostelería, especialidad: Jefe de Rango de Restaurante-Bar. Duración mínima 1.250 horas. Porcentaje cofinanciación FSE 75%. Nº mínimo de alumnos: 15. Nivel Iniciación.

o Acciones de la Rama Profesional de Turismo y Hostelería, Área profesional: Hostelería,